



BOLETÍN TRIBUTARIO - 094/24

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 28.84%EA (1 AL 30 DE JUNIO DE 2024)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 1143 del 31 de mayo de 2024, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635¹ del Estatuto Tributario, la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 28.84% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2024.

Anexos: [Comunicado de Prensa - Resolución 1143/24](#)

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **ALIVIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES INCLUYE EL NUEVO PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 'BOGOTÁ CAMINA SEGURA'**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 093/24, nos permitimos informar que la SDH emitió comunicado de prensa destacando:

“La Secretaría Distrital de Hacienda incluyó dos grandes temas en la aprobación del Plan Distrital de Desarrollo ‘Bogotá camina segura’: alivios tributarios para los contribuyentes morosos y más recursos para el cuerpo de Bomberos de Bogotá.

¹ *“Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web”. (Subrayado fuera de texto)*



Los alivios tributarios beneficiarán a los propietarios de 854.751 predios incluidos en la cartera morosa de los impuestos distritales con una deuda cercana a los tres billones de pesos.

La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) les ofrecerá a quienes tengan deudas de los años 2020, 2021 y 2022 una rebaja de 80 por ciento en intereses y sanciones a cambio de pagar el 100 por ciento del capital adeudado y el 20 por ciento de intereses y sanciones. Estos pagos deberán realizarse antes de diciembre de 2024.

Si la persona que quiera acogerse a este alivio no tiene todo el dinero para pagar, puede solicitar una facilidad de pago a la secretaria de Hacienda y así poder aprovechar el beneficio.

Con este beneficio, se espera que los contribuyentes se ahorren un billón de pesos en intereses y 73 mil millones en sanciones, así mismo, la ciudad podrá recaudar el rededor de 2,2 billones de pesos por esta recuperación de cartera y por la gestión para reducir la evasión.

Sobretasa bomberil

De otro lado, Bogotá recaudará recursos por alrededor de 238.188 millones pesos en los próximos cuatro años para mejorar los equipamientos de los bomberos de la capital, gracias a una sobretasa aprobada por el Concejo en el nuevo Plan Distrital de Desarrollo 'Bogotá camina segura' 2024-2027.

Esta Sobretasa Bomberil corresponde a un 1% sobre el valor total liquidado por el impuesto de Industria y Comercio (ICA) y se cobrará a las personas naturales o jurídicas que hayan generado ingresos netos superiores a 43.498 UVT (Unidad de Valor Tributario), en el periodo sujeto a declaración.

En el caso de las microempresas, el valor anual de la sobretasa puede variar entre 8.000 y 33.500 pesos anuales, en promedio.

Esos recursos beneficiarán directamente al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá que, desde el 2007 no ha podido construir nuevos equipamientos que le permitan fortalecer su capacidad para mejorar sus tiempos de respuesta ante emergencias”.



III. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- RÉGIMEN DE ADUANAS: PROYECTO NORMATIVOS

La DIAN publicó en su página web, los proyectos normativos que a continuación se detallan:

- REQUISITOS PARA LAS OPERACIONES DESDE ZONA FRANCA CON DESTINO AL RESTO DEL MUNDO: MODIFICA EL ARTÍCULO 523 DE LA RESOLUCIÓN 46 DE 2019 - [Proyecto de Resolución](#)

Recibirá comentarios hasta el 3 de junio de 2024, a través del siguiente formulario:

<https://forms.office.com/r/e50VTXH2bm>

- GARANTÍA GLOBAL: MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 46 DE 2019 Y EL ARTÍCULO 16 DE LA RESOLUCIÓN 095 DE 2023 - [Proyecto de Resolución](#)

Recibirá comentarios hasta el 8 de junio de 2024, a través del siguiente formulario:

<https://forms.office.com/r/FFgj64x2RZ>

SÍGUENOS EN "[X](#)"

FAO

31 de mayo de 2024